

La inscripción del retorno en la transición democrática

Apuntes para un abordaje sobre la judicialización del exilio argentino

Soledad Lastra¹
Silvina Jensen²

Resumen

En el marco de la transición democrática en Argentina formalizada con el proceso electoral, el regreso de los exiliados no contó con políticas efectivas para la recepción y asistencia por parte del gobierno radical. Como contraparte, en 1983 se formó la Oficina de Solidaridad con el Exilio Argentino (O.S.E.A.) creada por distintos representantes de organismos de derechos humanos y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con el objetivo de atender en primer lugar la frágil situación legal de los exiliados que impedía su ingreso al país. Estos conflictos legales fueron constantes a lo largo de los primeros años y respondieron principalmente a una política de criminalización de la militancia como una de las caras de los “dos demonios” que se impulsó discursivamente en la prensa y en distintos medios de comunicación pero que, sobre todo, se cristalizó e instrumentó con nuevos pedidos de detención y captura sobre militantes que habían partido al exilio mientras se mantenía vigente la persecución sobre otros. La ponencia indaga en la judicialización del exilio desde dos perspectivas articuladas: por un lado, en los discursos periodísticos y políticos de la temprana transición y por el otro, en las tareas desarrolladas por O.S.E.A. para resolver esos conflictos y denunciar la estigmatización del exilio.

¹ CISH/UNLP lastra.soledad@gmail.com

² UNS/CONICET sjensen@criba.edu.ar

La inscripción del retorno en la transición democrática

Apuntes para un abordaje sobre la judicialización del exilio argentino

El “problema” de los exiliados. El debate periodístico y político en torno a la judicialización del retorno

El exilio comenzó a tener un lugar de creciente importancia en la prensa argentina de tirada masiva (*La Nación, la Prensa, Clarín*) y en algunas revistas de interés general (*Gente, Somos*) tras la derrota en la guerra de Malvinas. Pero no fue sino hasta los meses previos a las elecciones de octubre de 1983, que su inscripción como tema político alcanzó cierta significación. Si bien desde principios de 1982 los anuncios de regreso al país de músicos prohibidos, de artistas y científicos perseguidos y directores de cine y escritores censurados durante el imperio de la Triple A y tras el golpe castrense de 1976, comenzaron a poblar las páginas de publicaciones como *Humor* o *Punto de Vista* – como lo harían en la temprana transición también en la nueva *Crisis, Fin de Siglo, El Periodista de Buenos Aires, Nueva Presencia, Semanario Judeo Argentino* o *El Porteño*, entre otras –; recién en la coyuntura preelectoral, sea como noticia, sea desde el testimonio de sus protagonistas, el exilio político (y de políticos o de personajes de relevancia o visibilidad política) adquirió entidad periodística plena en la gran prensa.

Con una fuerte impronta entre noviembre/diciembre de 1983 y finales de 1984 – periodo que la Oficina de Solidaridad con el Exilio Argentino (O.S.E.A.) evaluaba como el de mayor concentración de desexilios (*Reencuentro*, agosto 1985:12), coyuntura en la que el gobierno creó la Comisión Nacional para el Retorno de los Argentinos en el Exterior (CNRAE) y momento en el que se discutieron en sede parlamentaria la mayor cantidad de iniciativas tendientes a solucionar problemas prácticos y legales derivados del exilio –, pero aún concitando interés durante el bienio 1985/86 –aunque su inscripción quedó más restringida a la prensa de centro-izquierda y a publicaciones culturales o del movimiento de DD.HH. –, el tema del exilio actuó en la prensa de la transición como una vía de indagación de los legados de la violencia política y de las consecuencias del autoritarismo de los años ´70.

Intentando quebrar el silencio y la desfiguración del exilio que buena parte de los medios periodísticos durante el “Proceso de Reorganización Nacional” habían contribuido a cimentar – “subversivos en fuga”, agentes de la “campana antiargentina” (*La Nación*, 27/6/1978), “delincuentes terroristas cobardes” (*La Razón*, 17/6/1978), “auténticos violadores de los DD.HH” (*La Nación*, 14/9/1979), “fuga de cerebros” (*Gente*, 9/3/1978) o “argentinos en el exterior” (*La Nación*, 31/12/1980) –; durante la coyuntura del retorno, diarios y revistas de tirada masiva dieron cabida a otra representación del exiliado, en tanto “perseguido” (“víctima”) – fundada en las nociones de miedo, pérdida, castigo – y, en menor medida, en tanto “luchador antidictatorial” en el exterior – defensor humanitario que reivindicaba una excentricidad no traidora. Mientras tanto, el historial de militancia previa al exilio o bien era desplazado de la superficie redaccional, o bien servía para confirmar la identidad conflictiva y violenta que los militares habían difundido hasta el hartazgo, reforzándose de este modo en las páginas de la prensa de la naciente democracia, la demonización pretoriana. En una sociedad preocupada por las “amenazas” a la estabilidad institucional, la imagen del exiliado violento, asesino, delincuente, o sea, esa “minoría mesiánica” situada “en los

márgenes del sistema social” y que, como afirmaba Luis Gregorich³, quizás buscaba “reemprender el camino de la violencia” (*Resumen de Actualidad Argentina*, 7/11/1983) estuvo muy presente.

Si bien la construcción periodística del exiliado-víctima alcanzó una considerable consistencia en la coyuntura de máxima acumulación de regresos al país, esta representación siempre se mantuvo atrapada por los resabios de formas de nominación heredadas de la dictadura. Por un lado, la jerarquización (en el campo de los afectados por el terror); por el otro, la banalización (de la dimensión política y colectiva del destierro), y, también, la estigmatización (en la que convivían la marca de la “subversión” con otras como las del “exilio dorado”, la deserción, la cobardía o la derrota).

Como explicaba Luis Brushtein, “ninguna de las fuerzas políticas que se presenta[ron] en las elecciones [del 30/10/1983] tenía vinculaciones fuertes con el exilio” (*Página 12*, 30/10/2008). El hecho incontestable de que el último destierro argentino fuera un movimiento poblacional integrado prioritariamente por cuadros superiores y medios de las organizaciones armadas, buena parte de sus apoyos sociales, directos o difusos y apenas unos pocos políticos de las estructuras partidarias tradicionales, aunque no los que ocupaban cargos expectantes en el gobierno o en la oposición, puede explicar en parte esos débiles nexos a los que se refiere el periodista de *Página 12* que vivió su exilio en México. Pero la inflexión en la curva emigratoria que registró la Argentina en la segunda mitad de los setenta, difícilmente podía ser soslayada por aquellos que luchaban por conquistar el sillón de Rivadavia. A nuestro juicio, la clave del desinterés y/o de las formas (sublimadas o desfiguradas) en que el exilio se plasmó en el debate político pre y post electoral, se asienta en lo que las organizaciones humanitarias denunciaban como el predominio de una doble mirada “demonizadora” y “despolitizada” (*Reencuentro*, Diciembre 1984: 2), cara y cruz de la forma de nominación dictatorial.

La necesidad de separarse de cualquier contagio “subversivo” y la condición de “sospechoso”⁴ que amplios sectores de la población atribuían a los “exiliados” por la sola circunstancia de haber salido al destierro (el haber sido perseguido aparecía como equivalente de ser culpable, así como el haber tenido que huir por su condición de disidente, esto es por ser un argentino peligroso) o bien arrinconó al exilio en las plataformas de los partidos políticos en los capítulos “Ciencia y Tecnología” o “Cultura”; o bien facilitó la persistencia de la “criminalización” pretoriana. De este modo, los partidos políticos optaron por una de tres estrategias. O bien desplazaron el tema del exilio al contexto de la emigración económica y profesional y lo valoraron como “pérdida” para el país, impulsando políticas de “recuperación” de la “soberanía cultural y científica” y “repatriación” de “materia gris” (Partido Radical). O bien, lo reconocieron como “daño” que el Estado debía “reparar”, aunque no siempre resultaba claro si la preocupación por el exilio de profesionales, técnicos y científicos respondía al peso social de este grupo en el destierro setentista o si apuntaban a una política sin distinciones hacia todos los argentinos expatriados (Partido Intransigente). O bien,

³ Actor central de las “polémicas del exilio”, Gregorich había sido director del semanario cultural de *La Opinión* – intervenida por los militares desde la detención de Timerman en Junio de 1977. En 1981, pasó a dirigir la sección de “Internacionales” de *Clarín*.

⁴ O.S.E.A. señaló que cuando un retornado buscaba trabajo muchas veces no lo conseguía porque ante un pedido de antecedentes aparecía que se trataba de “disidentes” y “aún la existencia del exilio basta por sí sola para que las puertas se cierren aún cuando por su capacidad haya sido seleccionado como el mejor” (*Reencuentro*, Diciembre 1984: 2).

otorgaron a los exiliados una identidad política clara: la de “subversivos” huidos del país (Unión del Centro Democrático).

Cuando la oleada más continua de retornos estaba llegando a su fin y mientras la campaña de “intimidación judicial” a la militancia exiliada estaba en auge, O.S.E.A. convocó a los radicales César Jaroslavsky, Federico Storani, Leopoldo Moreau, Hipólito Solari Yrigoyen, Ricardo Laferriere, Santiago Marcelino López y Héctor Pugliese, al peronista Vicente Saadi y al intransigente Oscar Allende para que respondieran algunas preguntas sobre el exilio y el retorno. Más allá del sintomático silencio de la mayoría de los consultados, quedó en claro no sólo que no había una política estatal en torno al tema, sino que tampoco existía un acuerdo programático dentro de cada partido. De hecho, la pluralidad de posiciones en torno al exilio/retorno era fruto de la heterogeneidad de trayectorias personales y políticas. Así, Vicente Saadi explicó que el exilio constituía una violación a los DD.HH. y que el retorno encerraba la afirmación del derecho a vivir en la propia tierra. El referente de Intransigencia Peronista resaltaba que en el “exilio masivo” de la última dictadura, los peronistas fueron los más perseguidos. Finalmente, Saadi criticaba la persecución sufrida por algunos militantes populares regresados al país (*Reencuentro*, Agosto 1985: 10). Por su parte, Oscar Allende calificó al exilio como una situación límite en vistas de salvar la vida y al retorno como una necesidad vital. Sin embargo, desde el Partido Intransigente se proponía una política no diferenciada de ayuda para exiliados y emigrantes. Todos debían volver para rescatar al país de la dependencia económica (*Reencuentro*, Agosto 1985: 11).

Meses después de la encuesta, O.S.E.A. logró entrevistar al diputado radical Santiago López – uno de los tres representantes parlamentarios en la CO.NA.DEF. – quien evaluó que los retornados estaban enfrentado numerosos problemas. El primero, el cambio operado en la sociedad argentina que los hacía vivir un nuevo desarraigo. El segundo, la situación económica que atravesaba el país. Y, el tercero, los prejuicios de cierta parte de la sociedad que no terminaba de desprenderse de “clasificaciones absurdas” como la que convirtió a los que realizaban tareas de denuncia de la dictadura en “antiargentinos” (*Reencuentro*, Noviembre 1985: 13).

En la construcción periodística y política del regreso de los exiliados como “problema” y aún como “amenaza” –mientras se formalizaba una ofensiva judicial contra la militancia popular y revolucionaria⁵ –, pueden reconocerse algunos escenarios de debate que remiten a anuncios de retorno y/o a retornos efectivos al país protagonizados por aquellos que habían sido blancos de la demonización pretoriana por su alta visibilidad internacional por su condición de luchadores antidictatoriales. Entre los meses previos a las elecciones y la sentencia del Juicio a las Juntas Militares (diciembre 1985), los desexilios de Raimundo Ongaro, Isabel Martínez de Perón,

⁵ Así explicaba la embestida judicial una ex funcionaria de DD.HH. del gobierno de Carlos S. Menem: “estaban los que volvieron y los que estaban con causa pendientes que no pudieron volver. Algunos porque tenían causas que se reactivaron. Algunos tenían causas pendientes. Algunas causas las reactivó Alfonsín, como la causa Born y otros que fueron directamente perseguidos por Alfonsín por el Decreto 157 como Obregón Cano o Bidegain en el marco de la Teoría de los dos demonios. Entonces tenemos todo un listado de perseguidos por Alfonsín que algunos venían perseguidos por el Proceso y los retomó Alfonsín y otros los inventó Alfonsín. A todos estos los indultan en el '90, en el '89. El primer indulto que sacamos en el gobierno fue un indulto a nuestros compañeros, del que nunca se habló. [...] Muchos no se animaban a venir porque la primera etapa de Alfonsín fue muy confusa, además el Decreto 157 era una locura porque en la misma condición de Obregón Cano estaban montones de compañeros que no tenían causas penales anteriores. Era una causa inventada por la Teoría de los dos Demonios” (Entrevista a A., Buenos Aires, 14/9/1999).

Casildo Herreras⁶, Eduardo Duhalde, Miguel Bonasso, Juan Gelman, Mario Firmenich, Fernando Vaca Narvaja, Ricardo Obregón Cano, Oscar Bidegain, Roberto Perdía, Enrique Gorriarán Merlo, Hipólito Solari Yrigoyen y Raimundo Ongaro actuaron como catalizadores de los sentidos sociales acerca del peligro del retorno.

El regreso al país del ex senador radical Solari Yrigoyen – integrante de la Asociación Gremial de Abogados, perseguido por la Triple A, ex detenido-desaparecido, ex preso político, “opcionado” en 1977 y cabeza visible del exilio radical en París – fue un termómetro del clima de sospecha, recelo, prevención y temor ciudadano, alimentado por la sistemática prédica pretoriana y no ajeno a prejuicios sociales más profundos hacia los que en escenarios políticos diversos en la historia nacional habían tenido que salir del país.

Pocos días después de la derrota de Malvinas, Adolfo Pérez Esquivel señalaba: “Hay absurdos como los de Solari Yrigoyen, al que bajo ningún concepto se lo puede tachar de guerrillero. Es un hombre político, de vida pública, y sin embargo no se le permite el regreso al país” (*Humor*, julio 1982: 51). Las palabras del titular del Servicio de Paz y Justicia explican en buena medida lo ocurrido el 11 de junio de 1983. Mientras una multitud lo fue a recibir a Aeroparque, donde lo esperaban una caravana de coches, los principales referentes partidarios, el candidato a la presidencia de la Nación y varios cientos de militantes que lo vivaron al grito “¡Ole, lé, Oh la lá! ¡Solari es democracia, Solari es radical!”, y tras un acto partidario en el que el senador declaró que “¡ahora como antes mi lucha se inscribe en la defensa de las libertades públicas, los derechos humanos, la justicia social, el imperio del derecho y el rechazo de la violencia de todo signo” (www.diario.inedito.com, consulta 29/7/2013); la prensa alertaba que ciertos sectores sociales lo consideraban una “amenaza democrática” (Soriano en: *Humor*, junio 1983: 13). En forma sintomática, *Gente* daba cuenta de un intento de “infiltración” del radicalismo protagonizado por montoneros de la mano de Solari Yrigoyen. La publicación de editorial Atlántida reproducía las declaraciones del ex Ministro de Defensa y Justicia de Isabel Perón, José Dehesa, que se hacía eco de los rumores alentados por el gobierno militar que insistía en un “rebrote subversivo”. Según Dehesa, el ex senador radical había sido el principal “agitador” contra la dictadura en París y la cabeza de las manifestaciones que cada jueves se desarrollaban frente a la embajada argentina y de las que participaban conspicuos “comunistas” como Julio Cortázar o Catherine Deneuve (*Gente*, 2/6/1983).

Si el regreso de Solari Yrigoyen fue un “acto político” porque se trataba de “la primera personalidad – [de las muchas que se encontraban] en el exterior – que retorna[ba] al país desde que las Fuerzas Armadas derrocaron al gobierno peronista en marzo de 1976” (*La Vanguardia*, Barcelona, 13/6/1983) –; la solicitada en que el Movimiento Peronista Montonero (*Clarín*, 7/12/1983) anunciaba el retorno de sus principales referentes, hizo saltar todas las alarmas. Mientras *Clarín* (7/12/1983) calificaba a los máximos dirigentes del MPM de “fantasmas sombríos” – máximos responsables de “motivar” “el estado de excepción y la descomunal represión del gobierno militar que desplazó al anterior constitucional” – que pretendían regresar a una Argentina que había logrado superar el “vendaval” que ellos mismos habían provocado; *Gente* (1/12/1983) titulaba: “¿¡A qué viene!?”, “¡Hoy quieren volver... Ayer hicieron esto!”. A juicio de la publicación de Atlántida, la trayectoria de Montoneros era una larga historia de secuestros, asesinatos y horror, que debía ser recordada ante el anuncio

⁶ Secretario General de la Confederación General del Trabajo hasta el golpe de Estado e integrante de las 62 organizaciones, se asiló en la embajada mexicana en Montevideo y vivió su exilio en España. Regresó al país el 30 de noviembre de 1983, luego de que su nombre fuera excluido del Acta de Responsabilidad Institucional, hecho que lo habilitó a tramitar su pasaporte (Parcero et al, 1985: 73-83).

del retorno. En este contexto, enfatizó la crueldad de los responsables del “juicio revolucionario” y posterior “ajusticiamiento” del General Aramburu frente al espíritu de concordia y no revanchismo del hijo del asesinado ex presidente de facto (*Gente*, 1/12/1983).

Gente avanzaba un paso más para introducir una pregunta molesta en un contexto de anuncios de retorno y de declaraciones políticas a favor de un supuesto regreso irrestricto de los exiliados al país: “¿Todos? ¿Firmenich y Vaca Narvaja también? ¿Los hombres que lideraron el terrorismo en la Argentina, los que ordenaron poner bombas, asesinar argentinos, los que llevaron al país al caos, también? Esta es la situación de Mario Firmenich y Fernando Vaca Narvaja, los máximos dirigentes montoneros ante la justicia argentina ¿Pueden volver? Estos son los delitos que cometieron ¿Pueden volver?” (*Gente*, 1/12/1983).

Por su parte, el diario bahiense *La Nueva Provincia* lograba extender el estado de sospecha sobre la “voluntad democrática” de los líderes montoneros a la totalidad del exilio:

“Según el dicho clásico, los exiliados no aprenden nada ni olvidan nada durante el exilio, esto es, quedan fijados para siempre en el conflicto que los obligó a emigrar, lo llevan dentro de sí y son sus agentes vitalicios. (...) Su regreso es tanto más peligroso cuanto que, a causa del procedimiento represivo adoptado por las FF.AA., lo que ha dado origen a la insepulta cuestión de los desaparecidos, la opinión pública está en cierto modo desconcertada sobre el tema y en la medida que se siga presentando como mártires y no como verdugos a los guerrilleros, no está moralmente preparada para rechazar terminantemente el rebrote de la guerrilla” (*La Nueva Provincia*, 4/12/1983).

El periódico bahiense remarcó los peligros que comportaba el regreso de los “guerrilleros exilados” y llamó a la sociedad a estar atenta frente a estos “personajes siniestramente diabólicos” que provocarían una reedición de la “guerra civil” en Argentina (*La Nueva Provincia*, 4/7/1983). Días después, *La Nueva Provincia* (11/12/1983) reafirmaba:

“Firmenich y sus cómplices vuelven ahora al escenario nacional exactamente en la misma postura y con el mismo rostro moral con que huyeron perseguidos por las fuerzas del orden. No se han arrepentido y sólo aportan el único capital que han podido reunir en más de una década de ordalías: el asesinato a mansalva de un general de la Nación y ex presidente de la República que se encontraba indefenso en sus manos”.

La “pesadilla” (*Gente*, 1/12/1983) que anunciaba la prensa de tirada masiva pareció consumarse cuando el 20 de diciembre de 1983, los ex gobernadores Oscar Bidegain y Ricardo Obregón Cano llegaron a Ezeiza. Mientras Bidegain anunciaba la disolución del MPM y la restitución del Partido Peronista Auténtico como parte de una “oposición democrática constructiva”⁷ que apoyaría “toda medida de gobierno que favore[ciera] a los sectores populares” (*La Voz*, 21/12/1983); *La Nación* sentenciaba que “la República tiene derecho a no creerles” y que lo “más sano” para el futuro sería que se produjera el “extrañamiento definitivo del territorio nacional” de los líderes de la guerrilla” (*La Nación*, 19/12/1983).

En este contexto, el electo diputado Juan Carlos Pugliese (UCR) declaraba que los dirigentes de montoneros y del ERP “podr[ían] regresar”, pero “no serían recibidos como héroes, sino como lo que verdaderamente [eran]”. Y agregaba: “no hay que darle demasiada importancia a la presencia de estos señores, porque en definitiva vienen a contemplar en el país la imagen de su propia derrota” (*Clarín*, 22/11/1983). Asimismo,

⁷ *Clarín* (22/11/1983) también dio cuenta del deseo del líder del ERP de regresar al país para integrarse “legalmente a la lucha del pueblo”. Desde México, Gorriarán Merlo declaró “su apoyo al gobierno electo” y aseguró que defendería la democracia apoyando las medidas positivas que decidiera tomar el gobierno democrático, criticando las negativas y sumándose a las luchas populares.

el presidente electo declaraba que los compatriotas residentes en el exterior tenían derecho a vivir en Argentina; sin embargo, como puntualizó su ministro del interior (Antonio Tróccoli), “todos serían bienvenidos –incluidos los dirigentes del peronismo Montonero, Mario Firmenich y Fernando Vaca Narvaja”, siempre que no tuvieran “causas pendientes con la justicia” y en tanto regresaran para “convivir pacíficamente” (*La Voz*, 18/11/1983).

Con mayor dureza se expresaron algunos dirigentes del ala más conservadora del peronismo. Si Jorge Triaca decía: “No los dejaremos volver” (*Gente*, 17/10/1983); Carlos Grosso declaraba que Firmenich “no t[enía] cabida en el Justicialismo” (*La Nación*, 7/12/1983).

Si un ingrediente faltaba para enrarecer aún más esta atmósfera de estigmatización y culpabilización de los retornados, lo aportó la política humanitaria del gobierno de Alfonsín con su decreto 157 (13/12/1983) que ordenaba en paralelo al “arresto y prosecución de los miembros de las tres primeras juntas militares que gobernaron al país entre 1976 y 1983” (decreto 158), “la persecución penal por asociación ilícita, atentados contra el orden público y la paz interior de los líderes guerrilleros” que por entonces estaban en su mayoría fuera del país (Acuña y Smulovitz, 1995: 51). De hecho, en el marco del decreto presidencial se sucedieron varias detenciones, que vinieron a complicar aún más el proceso de intimidación y persecución judicial contra los retornados que ya venía siendo denunciado desde las organizaciones humanitarias. Como señala en sus memorias Roberto Perdía (2013: 608): “Obregón Cano fue apresado y condenado; Oscar Bidegain, nuevamente exiliado; Firmenich apresado y condenado, Vaca Narvaja y yo nos mantuvimos deambulando por la región para preservar nuestra libertad. Otros varios compañeros, entre ellos Osvaldo Lovey, Raúl Magario, Norman Briski, parecieron detenciones, citaciones o juicios”.

Resulta evidente que los reclamados por el decreto 157 no respondían a un perfil político único y estaban implicados en causas diversas. Sin embargo, esa persecución desde la justicia de la democracia – que el movimiento de DDHH calificaba de “indiscriminada”, porque comprometía a muchos por el simple hecho de haber integrado o haber escrito en publicaciones de la resistencia antidictatorial en el exterior –; tuvo en las figuras de los ex gobernadores camporistas a sus máximos exponentes.

La prensa argentina se hizo eco de la detención de Obregón Cano y de las órdenes de captura contra Firmenich, Bidegain y otros líderes montoneros y también de la denuncia formulada por 15 diputados federales brasileños que acompañaron a los ex gobernadores de Córdoba y Buenos Aires en su regreso al país. En esa ocasión, *Clarín* (22/11/1983) recogió las declaraciones del canciller Dante Caputo que rechazó estas críticas como una “intromisión inadmisibles en los asuntos internos del país”.

El movimiento de DD.HH. explicó que los jueces utilizaban la figura penal de la “asociación ilícita calificada” para perseguir a los que como Obregón Cano o Bidegain habían integrado, durante el exilio, la agrupación MPM. Como esta asociación no había descartado la acción armada como una de las formas de resistencia al régimen militar, quienes formaron parte de ella estaban incurriendo en esta figura delictiva, que sancionaba a los que se organizaban para alterar el sistema institucional por la fuerza. En tal sentido, O.S.E.A. denunciaba que la situación de los referentes del peronismo montonero era extensible a muchos argentinos que, por el simple hecho de “haberse organizado – ¡en el exilio! – bajo una sigla vinculada a acciones armadas”, estaban condenados a probar inocencia para poder regresar al país. Y sentenciaba: “No se les acusa de haberlas ellos realizado o instigado. Simplemente habrían pertenecido a una organización que se las planteaba” (*Reencuentro*, Junio 1985: 4).

La historia de los exiliados que debieron enfrentar problemas con la justicia en los primeros años de la transición es extensa. Así describía Gregorio Levenson la avanzada judicializadora:

“La justicia argentina manejaba todavía algún proceso que se había abierto en la dictadura. Uno de ellos había surgido como consecuencia del documento firmado en 1977 por un grupo importante de montoneros, ese documento fue declarado ilegal en la Argentina y se inició un proceso judicial que contemplaba el pedido de captura. Yo no lo había firmado porque no participé de la reunión, pero muchos compañeros ignoraban la existencia y la continuidad de este proceso y al llegar a la Argentina se encontraron con que eran perseguidos por la Justicia. Algunos lograron enterarse en la frontera y debieron escapar nuevamente. Jauretche, Cháves, Gelman, Sáenz y Orgambide fueron algunos de los afectados” (Levenson, 2000: 225, 226).

La prensa seguía de cerca estas alternativas. Si antes de concretarse el regreso de las cabezas de los referentes del MPM, *Clarín* se hacía eco de los rumores de que Firmenich sería apresado por “causas judiciales pendientes” (*Clarín*, 22/11/1983); meses después explicaba que el ex Secretario General de Gráficos y ex titular de la CGT de los Argentinos, Raimundo Ongaro, no podía concretar su retorno al país desde España – donde residía tras salir bajo la “opción” en 1975 –, porque su situación legal se lo impedía. El matutino porteño daba cuenta de la presentación de un hábeas corpus que fue apoyado por Carlos Menem y Oscar Alende, Ernesto Sábató, Adolfo Pérez Esquivel y Jaime de Nevares (*Clarín*, 22/1/1984). Vale recordar que Ongaro regresó al país recién el 17/3/1984, previa presentación de dos recursos, uno en primera instancia y otro frente a la Cámara de Apelaciones, en tanto pesaba sobre él una detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (9/12/1974), que más allá de los casi 10 años transcurridos, lo seguía significando como “una persona peligrosa”, de “ideología subversiva” y que había sido “apoyo de grupos violentos” (Ongaro en Parceró et al, 1985: 120).

Diferente fue la situación de Miguel Bonasso que en marzo de 1984 manifestaba desde México su decisión de inminente retorno al país. Entrevistado por Roberto Bardini, en el contexto de la próxima publicación en Argentina de su libro “Recuerdos de la muerte”, respondía a la pregunta de si fue un “terrorista” tal como el gobierno militar se había encargado de difundir en los medios de comunicación (*Humor*, marzo 1984: 63, 64). Aunque Bonasso⁸ seguía reivindicándose como parte de una “juventud maravillosa” que luchó para que “un movimiento nacional, de masas, proscripto durante dieciocho años pudiera votar y elegir a quien quisiera” (65), y a la vez, confirmaba que su opción pasada por una “política insurgente” no lo hacía un lastre para la democracia, sino todo lo contrario; su regreso al país no pudo concretarse en los primeros años de la transición porque su situación legal sólo quedó resuelta con los indultos de Menem.⁹

En junio de 1986, la nueva *Crisis* de Vicente Zito Lema convocó a Bonasso a reflexionar sobre “Por qué no vuelven los exiliados”. El ex director del diario *Noticias*, agradeció la invitación porque implicaba su “regreso a través de las palabras”, cuando aún sufría el exilio, pese a que el presidente Alfonsín había prometido a los expatriados en México que tenían un lugar en la nueva democracia. Como expresión de las paradojas o dicotomías de esta etapa de “tránsito de la democracia formal a la real”, mientras el ejecutivo recibía a los exiliados, el “doctor Miguel Pons dejaba trascender

⁸ El periodista integró el MPM en el exilio y se alejó de la organización en 1979 por diferencias con la conducción tras la contraofensiva (*El Porteño*, abril 1985:15).

⁹ Por el decreto 1003, el presidente Menem indultó entre otros a Fernando Vaca Narvaja, Roberto Perdía, Rodolfo Galimberti, Oscar Bidegain, Miguel Bonasso, Juan Gelman, Graciela Daleo y Osvaldo Lovey (*Página 12*, 8/10/1989).

que pediría la captura de algunos de nosotros”. Y sentenciaba, “Gelman, sigue en Europa, impedido de regresar por el juez Pons, por fiscales como Juan Martín Romero Victorica, quien utilizó en uno de sus informes al juez, la misma “historia de la subversión” que la Cámara Federal de Apelaciones le rechazó airadamente al Ejército el año pasado, durante las sesiones del así llamado ‘juicio del siglo’”. Desde la óptica de Bonasso, esa “espada de Damocles” de una justicia no democratizada era la contraparte de un sentir extendido entre quienes habiendo vivido la dictadura dentro del país, seguían preguntándose: “¿Para qué quieren volver? ¿Para volver a armar despelote?” Junto a esa prevención ciudadana, Bonasso reconocía otro factor que dificultaba los reencuentros: la “fantasía viajera” de las clases medias y esa banalización del exilio que llevaba a muchos argentinos a afirmar: “¡El que quiere volver es un pelotudo. Si yo pudiera me iría mañana mismo!” (*Crisis*, junio 1986: 67).

Uno de los exiliados más referidos por la prensa de finales de la dictadura y de la transición, Juan Gelman – que recién regresó al país en enero de 1988 porque pesaba sobre él una orden de captura por “asociación ilícita” dictada por el juez Miguel Pons y por el delito de pertenencia al MPM, del que se había separado en 1979 tras cuestionar la contraofensiva (*El País*, 17/1 y 24/1/1988) –, manifestó en reiteradas ocasiones que la judicialización de la militancia popular pretendía instalar un escenario de equiparación de culpas. Mientras el embajador itinerante Solari Yrigoyen se entrevistaba en Madrid con los exiliados a los que les manifestaba su deseo de un amplio retorno “porque sólo con la activa participación de todos, la democracia se concreta” (*La Nación* 17/1/1984), Gelman criticaba la política alfonsinista de “pseudo justicia de chivos expiatorios”, que dejaba impunes a la mayoría de los culpables (*El País*, 5/2/1984). En ese contexto, el poeta atacaba la igualación entre “subversivos” y militares promovida por la política oficial. Luego de rechazar que ambos pudieran ser calificados como “terroristas”, indicó que era increíble que se incluyera entre los “subversivos tanto a los militantes armados como a ex gobernadores como Obregón Cano que aunque estuvo próximo a montoneros nunca participó en ninguna acción armada” (*El País*, 17/1/1984). En tal sentido, Gelman señaló que esa demonización estaba permitiendo no sólo que muchos presos políticos permanecieran encarcelados por juicios espurios de la dictadura, sino que se hubieran abierto nuevas causas penales que llevaron a muchos retornados a prisión. En noviembre de 1985, cuando se esperaba la sentencia del Juicio a las Juntas, Gelman reponía el tema de los legados del autoritarismo en la joven democracia y en polémica con Marta Mercader, reclamaba depurar las instituciones y avanzar más allá de esta justicia “espectáculo” que sólo servía para exorcizar “fantasmas”, “miedos” y “genuflexiones” de la clase media argentina. Para el poeta, los “demonios” castrenses que habían sabido inventar para autoexculparse, eran el reverso de ese otro demonio, los “subversivos”, al que impedían el retorno o condenaban a la persecución penal (*El País*, 29/11/1985).

En definitiva, el debate político y periodístico se articuló en torno a las “condiciones” del retorno o, lo que es lo mismo, acerca de cuáles eran los límites judiciales y/ o políticos que debían regular la vuelta de los exiliados al país. Si como planteaba Pérez Esquivel, en un proceso democrático no podía haber “condiciones”, porque entonces “no hay tal democracia” (*Humor*, junio 1982: 51), y si como decía Solari Yrigoyen (1983:14), la “calidad” de esa democracia dependía del levantamiento de las “prohibiciones” dictatoriales de regresar al país; el amplio consenso público en torno a la “peligrosidad” de los exiliados – en concreto aquellos que habían funcionado como referentes de la “subversión en fuga” y de la “campaña antiargentina” – no podía dejar de preocupar. No olvidemos que esa demonización pretoriana en la temprana transición se manifestó – en particular entre los sectores que se reconocían como

democráticos –, como una necesidad de separar la “minoría” “culpable” de la vasta mayoría “inocente de subversión”. En este clima, la construcción del exilio como “problema” naturalizó el proceso de persecución penal del retorno impulsado por una Justicia heredada de la dictadura y amparada por la política alfonsinista respecto al pasado reciente.

En tal sentido, mientras el parlamento discutía buena parte de los proyectos que intentaban dar cuenta de los problemas cotidianos derivados de la expatriación y lo hacía en buena medida para un colectivo, por cierto, menos conflictivo como el de “cerebros fugados” o el de “argentinos en el exterior”; la condición de ex exiliado estaba llamada a ser silenciada para evitar que detrás de la estigmatización social pudieran abrirse las puertas de la persecución penal. En este contexto, la discusión del pasado militante previo a la salida del país o en el exilio, no pudo darse en un ámbito político donde se discutieran responsabilidades y no culpabilidades. Pero, al mismo tiempo, esa demonización del exiliado/retornado tuvo su reverso en la inocentización o, lo que es lo mismo, el borramiento de la identidad política de los ex exiliados. Así podemos entender declaraciones como las de Jorge Minervino, funcionario de la CNRAE:

“el 95 % de todos ellos [los exiliados] no tiene ningún problema pendiente con la justicia. Muchos se fueron porque temieron que se cometieran injusticias contra ellos. Fueron los casos de muchos profesionales o trabajadores que advirtieron la inseguridad en que vivían porque a amigos o a parientes se los apresaba. No es cierto que quien se fue del país fue por algo raro. En realidad son muy pocos los que en alguna medida estaban comprometidos” (*Somos*, 20/4/1984).

O.S.E.A. frente a la judicialización del retorno

Frente a esos marcos discursivos contruidos en la prensa, por los políticos y por la CNRAE, marcos que coadyuvaron a fortalecer la demonización sobre el exilio pero también el silenciamiento general de las filiaciones políticas del contingente de exiliados, O.S.E.A. debió tomar posición en su ardua tarea por solucionar los problemas jurídicos-legales para el efectivo retorno de los exiliados argentinos que pedían su ayuda. Como ya vimos, las barreras legales que pesaban sobre la posibilidad del regreso, no sólo limitaban el arribo al país sino que potenciaban la judicialización de la militancia y del exilio, a partir de nuevas detenciones que se realizaban en los aeropuertos y pasos fronterizos. Muchas de estas detenciones tenían que ver también con prácticas informales sedimentadas en las mismas instituciones estatales que evidenciaban la permanencia de sentidos y modos de proceder propios del régimen de facto anterior.

En una carta enviada en junio de 1984 al Dr. Jorge Pedro Graciarena, presidente de la CNRAE, Octavio Carsen –director y abogado de O.S.E.A.- expresaba su profunda preocupación por las débiles condiciones legales que ofrecía el nuevo gobierno democrático para que el retorno de los exiliados fuese algo posible de realizar. Así, la carta reconocía algunos puntos en los que se había avanzado y otros que se encontraban en un trámite necesario, como la derogación de la ley 20.840 que inhabilitaba a los que fueron condenados por los Consejos de Guerra Militares y por los jueces del proceso, y la resolución del Ministerio de Defensa que dejaba sin efecto los pedidos de captura ordenados por las tres armas contra civiles. Pero de los puntos mencionados bajo “pendiente resolución”, Carsen subrayaba la imposibilidad del ingreso al país por distintas razones: por un lado “en materia de pasaporte, el Ministerio del Exterior debería impartir instrucciones a la Policía Federal para que borr[ara] automáticamente de los prontuarios policiales los pedidos de captura dispuestos desde 1976 al 10 de

diciembre de 1983 por las autoridades militares. También, todos los casos por motivos políticos que fueran amnistiados en 1973 y que aún hoy, al tramitar los habeas corpus preventivos han podido constatar la existencia de estos pedidos de captura que han perdido vigencia produciendo demoras innecesarias en el otorgamiento de los pasaportes tanto por la Policía Federal como por los Consulados en el exterior” (O.S.E.A., Correspondencia enviada, 29/96/1984). Los pedidos de esta naturaleza no fueron respondidos por ninguna dependencia del Estado, debiendo los abogados de O.S.E.A. enfrentar el problema del retorno legal al país de otro modo: atendiendo caso por caso las potenciales dificultades y detenciones que podrían recaer sobre los exiliados cuando ingresaran al país. A partir del trabajo legal emprendido desde O.S.E.A. para mitigar esas dificultades es que podemos acercarnos también al carácter débil y estigmatizador que asumió el exilio en la agenda del nuevo gobierno democrático, así como a algunos rasgos de continuidad del par dictadura-democracia en la criminalización de este sector afectado.

Desde O.S.E.A., los abogados Octavio Carsen y Elena Moreno, dedicaron el principal de los esfuerzos para resolver los problemas jurídico-legales que impactaban en los exiliados sobre los que aún recaían pedidos de captura.¹⁰ Esta defensa se iniciaba con una presentación ante los juzgados federales solicitando habeas corpus preventivos a beneficio de argentinos que permanecían en el exterior y que postergaban su regreso hasta tanto no tuvieran la certeza de que sus antecedentes estaban “limpios”. ¿En qué consistían estos habeas corpus preventivos? Como se sabe, la esencia del habeas corpus es determinar la legalidad de una detención y garantizar el ejercicio de la libertad personal en caso de que ésta fuese amenazada o limitada por las autoridades competentes sin que mediara una orden legal. Los habeas corpus habían sido utilizados durante la dictadura militar y de manera sistemática por los familiares de detenidos-desaparecidos y por los abogados de organismos de derechos humanos para interrogar al Estado por el paradero de esas personas de las que efectivamente no se conocía su destino. Pero el carácter preventivo del habeas corpus supone un paso anterior. La idea preventiva se desprende de la misma formulación del instrumento plasmada en la Constitución Nacional de 1949 –que luego fue derogada- y cristalizada con mayor fuerza en la ley 23098 sancionada en septiembre de 1984. En dicha ley se estableció que la acción de habeas corpus corresponde cuando se denuncia un acto u omisión por parte de autoridad competente, y su carácter preventivo se estipula pertinente cuando se trata de la limitación o amenaza actual de la libertad ambulatoria sin orden escrita de autoridad competente (Ley 23098, Inciso 1).

Durante 1983 y 1984, Carsen y Moreno tramitaron más de dos mil habeas corpus preventivos.¹¹ Para iniciar cada uno de ellos, los abogados presentaban las razones por las cuales era imperativo que se diera curso a la solicitud, detallando el carácter amenazante para la libertad del beneficiario del mismo. Así por ejemplo, procedían a detallar eventos a los que los argentinos interesados se habían visto expuestos previamente a la salida del país, especificando allanamientos, pedidos de

¹⁰ Además desde el área jurídico-legal se atendían dificultades vinculadas a la obtención de documentos, la inscripción de hijos nacidos en el exterior, la nacionalización de los hijos apátridas, la recuperación de bienes perdidos como consecuencia del exilio y la obtención de pensiones y jubilaciones. Otras áreas de atención preocupadas por la reinserción laboral y la salud de las familias retornadas atravesaron toda la vida institucional del organismo.

¹¹ Sin embargo, a partir de la aprobación de la nueva ley de habeas corpus (ley 23.098) sancionada en septiembre de 1984, se establecieron modificaciones al procedimiento, una de ellas afectó seriamente la agilidad de los trámites, pues era necesario que los exiliados argentinos enviaran un poder legalizado a favor de los abogados de O.S.E.A. para que éstos pudieran funcionar como representantes legales lo cual incidió directamente en los tiempos de retorno (*Reencuentro*, marzo 1985: 14).

captura, detenciones, etc. En uno de ellos, por ejemplo, se explica: “la beneficiaria de este recurso, ex diputada provincial de Neuquén, se encuentra viviendo en el exterior y desea regresar. Quiere saber cuál es su situación legal por cuanto en el año 1977 un comunicado del Comando con asiento en Neuquén, requería de colaboración de la población para procurar su detención y, durante el año 1976, fuerzas armadas aparentemente vinculadas a los servicios de seguridad, requirieron por ella en el domicilio de sus padres en San Luis. Por tales motivos se nos ha solicitado que iniciemos este recurso” (Expte. 4503, fs 1). En las presentaciones de los casos, los abogados privilegiaban la exposición de presuntos datos del pasado que evidenciaban una persecución hacia la persona exiliada y sobre la que se podía comprender que el miedo al regreso fuese algo tangible. Sin embargo, no siempre ello alcanzaba para justificar la necesidad del recurso; en este caso, por ejemplo, la presentación fue rechazada por el juez a cargo debido a “las escuetas referencias a la ilegitimidad que se dice sufre el beneficiario y a los autores del agravio invocado” (Expte 4503 – fs 5), es decir, que los abogados no adjuntaban las pruebas necesarias para darle “credibilidad” a la amenaza mencionada. Este tipo de respuestas parecen haber sido frecuentes pues, de acuerdo a la Dra. Moreno, los argumentos se volvían circulares: los jueces pedían pruebas que demostrasen una persecución o situación amenazante para aceptar que desde la Justicia se pidieran pruebas para conocer si la situación era tal. Luego de muchos casos de rechazo de los habeas corpus, los abogados comprendieron que la mejor estrategia consistía en permitir que los expedientes llegaran a las Cámaras de Apelaciones pues allí era donde se definía el curso de la solicitud a favor del exiliado.¹² Ya en la Cámara, los abogados presentaban una defensa sólida frente al fiscal y a los jueces, situando las razones de la solicitud en el marco de un problema de raíces colectivas, que inscribía la experiencia personal del beneficiario del expediente en el marco social de un problema que atravesaba a todos los exiliados que deseaban regresar: “[el beneficiario] nos ha girado expresas instrucciones como abogados de la Oficina de Solidaridad para exiliados argentinos, a efectos de que resolvamos la situación de un sector de la población argentina –el exilio- que desea incorporarse a su patria y participar en la reconstrucción nacional, pero que debe afrontar para ello diversas dificultades, muchas de ellas de tipo jurídico. Todos ellos son personas que [...] han sido blanco de la represión institucionalizada que vivió nuestra patria, requeridos por las fuerzas de seguridad, sus domicilios allanados, a veces destrozados, y que en muchos casos, tienen familiares desaparecidos” (Expte. 4503 – fs 15).

Pero además de las raíces colectivas a partir de las cuales se explicaba la situación de cada exiliado que iniciaba el habeas corpus preventivo, la urgencia de dar curso a esas solicitudes se reforzaba evidenciando las continuidades de la persecución en democracia. Así, la presentación de los abogados continuaba: “Si bien las persecuciones políticas han cesado no sucede lo mismo con las secuelas, que aún perduran [...] No obstante la disposición general ha dejado sin efecto las capturas provenientes de las fuerzas armadas, las mismas siguen constando en los prontuarios que obran en la Policía Federal [...] Las capturas que aparecen en sus prontuarios, pueden motivarse en distintas causales, por imputación y/o comisión de delitos que fueron amnistiados, y/o que se encuentran prescriptos, por órdenes de detención para ser puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, o simplemente por la calificación de “subversivos” [...] Los órganos policiales parecen ignorar los cambios operados en

¹² Comunicación personal con Soledad Lastra.

el ámbito jurídico-político, pues siguen informando a los juzgados de dichas capturas como vigentes” (Expte. 4503).¹³

Debe subrayarse también el distanciamiento que realizaron los abogados entre la esfera de lo jurídico-político y aquella correspondiente a las prácticas y modos de proceder consuetudinarios a partir de los cuales la disposición legal general no se traducían indefectiblemente en una supresión de las persecuciones y de las marcas sobre los prontuarios. Apoyados en una significativa lista de habeas corpus previamente presentados y en los cuales, los resultados arrojaron pedidos de captura vigentes, los abogados defendían detrás de cada expediente la necesidad de dar curso legal a un trámite que garantizaba derechos y que coadyuvaría a la consolidación del nuevo régimen político. Junto a cada pedido de habeas corpus rechazado, lo que los abogados veían era la clara persistencia de prácticas autoritarias y estigmatizadoras del exilio por parte de un poder judicial que pretendía reconocerse como defensor, promotor y garante de un nuevo régimen democrático pero que lejos estaba realmente de serlo. En este sentido, O.S.E.A. denunciaba ante la Cámara de Apelaciones: “La plenitud del Estado de Derecho exige que los jueces garanticen la seguridad jurídica y la tranquilidad de todos aquellos que debieron abandonar el país en estos años, huyendo del terrorismo de estado impuesto por el gobierno de facto y que ahora desean regresar al país en la certeza de que no serán privados de libertad, sin orden judicial legalmente dictada o de saber ante quién deberán presentarse” (Expte. 4503- fs 18).

De los habeas corpus preventivos iniciados por O.S.E.A., el caso de Amílcar Santucho obligó a fortalecer las denuncias públicas del accionar irregular del sistema judicial. Habiendo recibido de la Cámara de Apelaciones el rechazo “in-limine” del recurso de habeas corpus interpuesto, la situación para O.S.E.A. se volvía más dificultosa y acarrea graves inseguridades para el retorno de los exiliados argentinos (O.S.E.A., 8/05/1985). Para el Juez de la Cámara, Rodolfo Ricotta Denby, el habeas corpus debía ser rechazado pues “no puede decirse que SANTUCHO (sic) sufre en este momento una cierta y firme amenaza en su libertad, toda vez que el hecho de haber sido detenido o de que sus familiares fueron “detenidos desaparecidos” no reflejan un cierto índice para pensar que peligra su libertad. Amén de ello, en caso de que al regresar al país fuese detenido, allí es donde entra a jugar este recurso, y no en circunstancias como la presente donde a kilómetros de distancia una persona siente amenazada su libertad” (Expte 29.286 – Resolución Cámara). En consecuencia, los abogados reclamaron ante la Suprema Corte de Justicia por la inconstitucionalidad de la decisión, defendiendo el pedido en el marco de dos claves de lectura fundamentales para el momento en que estaba sucediendo el rechazo. Por un lado, denunciaban el carácter arbitrario de una interpretación “que desconoce la realidad de las circunstancias por las que ha pasado el país [...] son hoy, más que nunca públicas y notorias a tal grado que se están juzgando a los integrantes de las Juntas Militares titulares de los gobiernos de facto posteriores al 24 de Marzo de 1976, por hechos que determinaron la desaparición de miles de personas, la prisión sin juicio de otras tantas, muertes y torturas y el exilio de miles de compatriotas”. Y por otro lado, los abogados reclamaban por el derecho a la libertad ambulatoria, “de la cuál (sic) entrar y salir del país, sin detenciones arbitrarias forma parte” (Expte. 29.286). El caso de Amílcar Santucho finalmente aceptado por la Corte

¹³ Este expediente fue iniciado en abril de 1984 y luego de transitar por la Cámara de Apelaciones y de regreso por el juzgado federal, los abogados lograron que se libranan pedidos de informes a la Policía Federal sobre la existencia de capturas vigentes. A pesar de que finalmente se rechaza el recurso de habeas corpus preventivo, en lo real los abogados obtienen hacia octubre de 1984, que la Policía Federal y de Neuquén se den por notificadas de que los pedidos de captura vigentes para ese entonces quedaban sin efecto (Expte. 4503 – fs 54-55).

Suprema, debiendo dar curso al pedido y obligando a la Cámara de Apelaciones y al juzgado federal a revisar los criterios utilizados. De acuerdo con Julio Raffo, esta resolución permitió restablecer la “buena interpretación” de la utilidad preventiva del recurso. Sin embargo, aclaraba que esto no quería decir que el habeas corpus fuese una garantía suficiente de que no se abrirían nuevas causas por hechos del pasado, situación que efectivamente sucedió en otros casos (*Reencuentro*, noviembre de 1985: 4).

El caso de Santucho alcanzó visibilidad pública no sólo por el procedimiento exitoso de los abogados –que servía de antecedente para otros casos- sino porque se trataba de un nombre conocido dentro del arco de la militancia de izquierda. Pero los difíciles caminos de estos recursos no afectaban únicamente a personas de reconocida militancia en organizaciones armadas de izquierda y peronistas, sino que, con el correr de los distintos habeas corpus presentados, quedaba en evidencia para los abogados de O.S.E.A. que la vigencia de los pedidos de captura atravesaba a una población más amplia de exiliados. Esta urgencia marcó los primeros años de trabajo del área jurídico-legal. En su informe final, el organismo realizaba un balance de las actividades del área destacando al menos tres períodos distintivos en su funcionamiento. El primero, de 1983 a 1984, se caracterizó por la gran cantidad de habeas corpus preventivos que debieron tramitarse, conforme fue además el punto más álgido de retornos de exiliados argentinos al país. Durante el primer año de trabajo, O.S.E.A. tramitó ciento veinte habeas corpus mensuales, de los cuales un 25% arrojaron pedidos de captura provenientes de distintas dependencias de las fuerzas armadas que, al ser consultadas, manifestaban no tener más interés en la captura. Un 15% arrojó causas pendientes que debieron posteriormente ser sobreseídas, por prescripción. Un 5% arrojaban causas pendientes que hubo que esperar que vencieran los términos de prescripción para pedir el sobreseimiento definitivo. El 5% restante consistió en causas en las que se negaba la prescripción o la eximición de prisión y que, en algunos casos, persistían al momento de elaborar ese informe (O.S.E.A., 1988:11).

El segundo período, de 1985 a 1987, se caracterizó por una disminución de los habeas corpus preventivos para argentinos en el exterior y por la reactivación de detenciones de argentinos que ya habían arribado al país (y que lo habían hecho en el marco de habeas corpus preventivos tramitados en tiempo y forma). En este sentido, en 1985, el área jurídico-legal se encontraba atravesada por conflictos de raíces similares, que daban cuenta de la persistencia de mecanismos de persecución arraigados en las mismas estructuras del Estado y que complicaban además el ejercicio de la libertad en el territorio nacional. Las restricciones de ingreso se evidenciaban por ejemplo, en la manipulación de marcas y registros sobre algunos documentos y pasaportes, marcas realizadas por la Policía Federal para asentar que su portador tenía antecedentes políticos y sindicales (O.S.E.A., 1986: 8). Para este período, las causas de detención que se pudieron conocer, “tienen en común que fueron causas abiertas contra personas que estando en el exterior solicitaron informes con resultados negativos y que, dentro del régimen democrático, jueces lanzaron pedidos de captura por delitos políticos o por delitos conexos con delitos políticos” (O.S.E.A., 1988:12). En este sentido, uno de los casos que requirió del esfuerzo de los abogados de O.S.E.A. con el apoyo del CELS, fue el de Osvaldo Lovey ex dirigente de las Ligas Agrarias. La detención de Lovey en febrero de 1985 generó serias alarmas en los abogados de ambas organizaciones, principalmente porque detrás de este caso se estimaba que habría al menos veinticinco detenciones más que figuraban en una lista en el juzgado pero de la cual no se tenían certezas.¹⁴ En consecuencia, se consideraba que con esta apertura de causas, se ponía en

¹⁴ Los motivos de su detención se vincularon a una serie de documentos recolectados en Roma en 1977, por el Servicio de Inteligencia del Estado y la Cancillería argentina en el exterior pertenecientes al

marcha una estrategia política por parte del gobierno nacional, para construir una “balanza” de detenciones que equilibraran los casos de izquierda y de derecha; de manera que, si la amnistía a los militares se convertía cada vez más en un horizonte posible, las nuevas capturas dispuestas en 1985 sobre Lovey y otras personas supuestamente vinculadas a Montoneros y al ERP, coadyuvarían a que la amnistía fuese recibida, aceptada y justificada (*Reencuentro*, marzo 1985: 7). Denunciando estas prácticas de detención “cargadas de intencionalidad política”, Lovey envió desde el Penal de Villa Devoto una carta abierta al presidente Alfonsín, instando a responder los interrogantes que surgían por su detención y la de otros compañeros suyos:

“¿cuántas veces más me van a encausar por Asociación ilícita para determinar si soy inocente? O, en tal caso, ¿cuántos sobreseimientos definitivos necesita la Justicia argentina sobre una misma causa para que sea declarada Cosa Juzgada?” [y a ello agregaba] “¿o fue acaso un error mío haber confiado en la democracia? [...] ¿Debí quedarme con mi familia a vivir en otro país de los tantos que nos han brindado tan solidaria hospitalidad, en vez de retornar a mi tierra para correr riesgos semejantes? [...] Soy consciente de errores cometidos, de los cuales no me excluyo, pero también creo suficientes los largos años de persecución y destierro para saldarlos” (*La Voz*, 19/04/1985).

Pero estas nuevas detenciones no eran casos aislados, pues se sumaban a la situación de por sí alarmante de los presos políticos heredados del período previo de violencia estatal y por los cuales desde mediados de 1984 el clima de tensiones se profundizaba entre el gobierno radical, el justicialismo y los organismos de derechos humanos.¹⁵ Sumado a ello, las disputas entre los gobiernos argentino y brasilero con respecto a la extradición de Firmenich alimentó las imágenes amenazantes que tenía para el “orden social argentino” el retorno al país de esta “figura del terrorismo y la violencia política” (*La Nación*, 22/10/1984). El caso de Lovey llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, en junio de 1987, lo dictaminó como una violación a los derechos humanos de parte de Argentina incluyéndolo en su informe anual. Como consecuencia, la Cámara Federal de San Martín, redujo la pena de detención de 24 a 16 años, 8 meses y días; aunque, de acuerdo con O.S.E.A., esto significó una clara respuesta que permitió la libertad de López pero sin cumplir con el dictamen de la CIDH en lo referido a la revisión de la causa.

Con el auge de estas nuevas detenciones, O.S.E.A. endureció su denuncia pública sobre el lugar que se le estaba negando al exilio en el proyecto democrático. Sus reclamos buscaron visibilizar que el derecho a retornar al país era un derecho negado, y que este rechazo se sustentaba en una criminalización de actividades políticas del pasado que eran mal interpretadas desde un presente democrático y constitucional. En otras palabras, desde O.S.E.A. se denunciaba el grave error en el que incurría el sistema judicial en sus lecturas sobre el pasado inmediato pues por un lado, se comenzaba a considerar un delito político toda actividad que hubiera resistido al régimen militar

movimiento peronista montonero en la cual se estimaba que Lovey pudo haber participado. Este carácter potencial de su vinculación con el movimiento montonero en Roma se debe a que la documentación sobre la que se sostenía el pedido de captura del Juez Federal Miguel Pons contenía una lista de nombres que se atribuye a dicho movimiento político pero que no está firmado por nadie ni tiene carácter oficial. Además de Lovey, en la lista figuraban 25 personas más que habían regresado al país o estaban en plan de hacerlo (*Reencuentro*, marzo de 1985: 7).

¹⁵ Nos referimos en particular al proyecto de ley elaborado por el senador nacional José Falsone junto con organismos de derechos humanos, en el cual se proponía un régimen especial de conmutación de penas a través del cual los diecisiete presos políticos que cumplían condenas en Villa Devoto fuesen liberados de forma condicional. Para Jorge Baños, abogado del CELS, los obstáculos para la liberación no sólo tenían que ver con la permanencia en democracia de los jueces de la dictadura sino con una clara decisión política por parte del gobierno radical (*La Voz*, 24/09/1984).

como si se tratase de un gobierno legítimo y por el otro, con este nuevo criterio se ignoraba la significativa responsabilidad de las Fuerzas Armadas a las que se exoneró de sus culpas por cumplir órdenes (*Reencuentro*, junio de 1985: 4). En consecuencia, O.S.E.A. denunció la incongruencia de que, al regresar, los exiliados fueran penalizados por sus actitudes de lucha contra la dictadura que llevaron adelante en ejercicio de sus derechos ciudadanos de resistir y luchar desde el ámbito internacional por la democracia en Argentina (*Reencuentro*, noviembre de 1985: 13). En este sentido, O.S.E.A. retomaba dos ejes centrales del nuevo proyecto político democrático: la defensa del estado de derecho y de los derechos humanos para evidenciar cómo el tibio tratamiento por parte del gobierno radical y las persecuciones a exiliados retornados negaban esos principios fundantes del que sería un nuevo orden diferente y contrario al que se dejaba atrás.

En los últimos años de trabajo de O.S.E.A., sobre todo entre 1986 y 1987, el esfuerzo de los abogados se articuló con el de otros organismos de derechos humanos para la denuncia de los presos políticos heredados de la dictadura militar; por ejemplo en el caso de Osvaldo Antonio López que había sido condenado a 24 años de cárcel en base a una confesión obtenida bajo tortura y de Jerónimo Héctor López quien también continuaba bajo prisión y sin respuestas ante las demandas de libertad (O.S.E.A., 1986 b: 31-32).¹⁶ Hacia principios de 1988, la oficina ya comenzaba a dar por concluidas sus tareas, y en este momento de cierre se trasladaron las actividades legales del área a los abogados del CELS, atendiendo principalmente casos aislados de reinserción y de restricciones al retorno de algunos exiliados argentinos que aún no podían regresar y que sólo se resolvieron a partir de los indultos menemistas.

Consideraciones finales

En esta ponencia buscamos recorrer brevemente algunos de los sentidos políticos y despolitizantes más importantes acerca del exilio y del retorno en la etapa postdictatorial argentina. En la persistencia de las imágenes estigmatizantes y demonizantes del exilio como “subversión” así como su contraparte, el carácter inocente y victimizador del contingente de “argentinos en el exterior” -de quienes sólo se destacaban las características profesionales sin indagar en las experiencias políticas previas a la salida del país- el exilio y el retorno puede ser explorado como el nudo de tensiones de la dicotomía dictadura-democracia emergida con fuerza en la llamada “transición”. Mientras para el nuevo gobierno democrático, los esfuerzos debía estar dirigidos a dejar atrás el período oscuro previo en el cual la democracia vendría a alumbrar y cicatrizar las heridas, lo cierto es que a través de una mirada integral sobre el tratamiento del exilio en esos años, se desprenden no sólo algunas características específicas del funcionamiento discursivo demonizante que distinguía entre quiénes serían bienvenidos y quiénes no en el nuevo proyecto democratizador sino que, principalmente, se evidencia que en la práctica, el proceso de democratización institucional de la justicia fue lento, complejo y sujeto a constantes tensiones y conflictos por los cuales los tiempos y modos del retorno se vieron atravesados.

Referencias bibliográficas

¹⁶ Otro de los casos alarmantes para O.S.E.A. fue el de Graciela Daleo, quien había sido detenida-desaparecida en la ESMA y exiliada en 1979 en Venezuela y luego en España, y cuyo regreso al país se realizó en 1984 pero como consecuencia de una orden emitida por el Juez Carlos Luft y a pedido del fiscal Juan Martín Romero Victorica fue detenida en 1988.

Acuña, Carlos y Catalina Smulovitz (1995) “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en: Acuña, Carlos et al *Juicio, castigos y memorias. Derechos Humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Levenson, Gregorio (2000) *De los bolcheviques a la gesta montonera. Memorias de nuestro siglo*. Buenos Aires: Colihue.

Parceró, Daniel et al (1985) *La Argentina Exiliada*. Buenos Aires: CEAL

Perdía, Roberto (2013) *Montoneros, el peronismo combatiente en primera persona*. Bs As: Sudamericana.

Solari Yrigoyen, Hipólito (1983) *Los años crueles*. Buenos Aires: Brujuna.